

BOLETÍN RSM PERÚ

Boletín mensual informativo - Normas legales



TRIBUTARIO

Resolución de Superintendencia que posterga la oportunidad a partir de la cual se usará el Sistema Integrado de Registros Electrónicos para el llevado conjunto de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos



Superintendencia N°
000190-2022/SUNAT.
[Descargar documento](#)

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000190-2022/SUNAT.

Vigencia: 29 de setiembre de 2022.

Objetivo: Mediante Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT se aprobó el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), conformado por el Módulo para el llevado del Registro de Compras de manera electrónica (RCE) y el Módulo para el llevado

del Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica (RVIE) con la finalidad de que a través del SIRE los contribuyentes puedan llevar estos registros de manera electrónico. La obligación del uso del SIRE iba entrar en vigor el 01 octubre de 2022. No obstante, mediante la Resolución N° 000190-2022/SUNAT se postergó dicha obligación hasta el 01 de julio de 2023.

LABORAL

Modifican la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA



Resolución Ministerial N°
675-2022/MINSA.
[Descargar documento](#)

Base legal: Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA.

Vigencia: 06 de setiembre de 2022.

Se modificó la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, con la finalidad de concordar las disposiciones de la directiva con el marco normativo actual.

Las principales modificaciones son:

1. Ya no será obligatoria la exigencia del esquema de vacunación completa para que los trabajadores realicen trabajo presencial. Solo el empleador debe recomendar que el trabajador se acerque al servicio de seguridad y salud en el trabajo para poder recibir las dosis faltantes.

2. Se disminuyó el tiempo de asilamiento de los trabajadores con casos confirmados, probables o sospechosos de 14 días a un lapso de 7 a 10 días.

3. Se autorizó el retorno al trabajo presencial del personal de riesgo para esto se deberá en cuenta lo siguiente: la información clínica disponibles, que deberá ser valorada por el médico del servicio de salud y seguridad en el trabajo, o quien haga sus veces, para precisar el estado de salud y riesgo laboral de los trabajadores; y la modalidad de trabajo (presencial, remoto o mixto) que se aplicará, conforme a las necesidades del servicio.

4. Se eliminó la obligación de presentar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" al correo institucional del MINSA. Solo se requiere la aprobación del Comité o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

5. Se estableció la Guía para el uso para el uso de medidores de CO2 en ambientes de trabajo y escuelas, estableciendo disposiciones técnicas obligatorias para los niveles de dióxido de carbono.

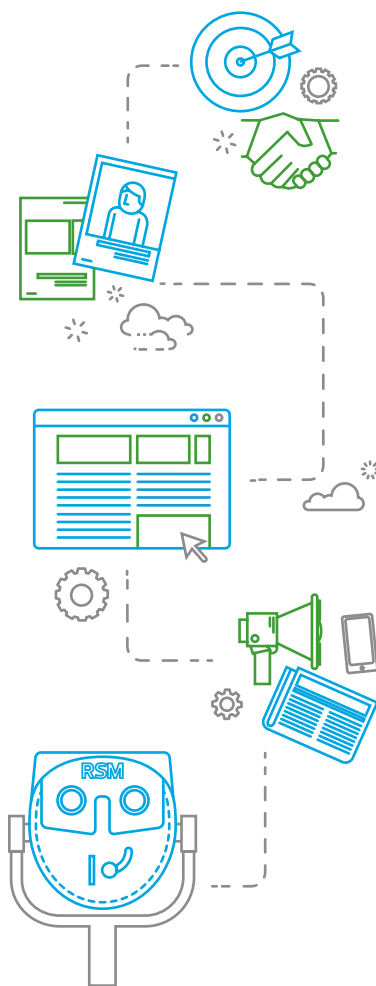
Aprueban el Protocolo N° 002-2022-SUNAFIL/DINI denominado "Protocolo de Fiscalización en materia de Seguridad Social de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL"



Superintendencia N°
438-2022-SUNAFIL.
[Descargar documento](#)

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 438-2022-SUNAFIL.
Vigencia: 09 de setiembre de 2022.

Se aprueba el Protocolo N° 002-2022-SUNAFIL/DINI presentado por la Dirección de Inteligencia Inspectiva, el cual se denomina "PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL".



Se publicó la ley del Teletrabajo



Ley N°31572
[Descargar documento](#)

Base legal: Ley N° 31572.
Vigencia: febrero de 2023.

Se publicó la Ley del Teletrabajo, que regula las características de esta modalidad especial de prestación de labores. Asimismo, delimita los derechos y obligaciones del teletrabajador y del empleador, respectivamente. Esta Ley contiene importantes aportes a la regulación de esta modalidad, regula la compensación de gastos por parte del empleador, como es brindar los equipos tecnológicos, cubrir los gastos de internet y la energía eléctrica. Además, la Ley privilegia la seguridad y salud en el teletrabajo, como la seguridad digital.

Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022



Decreto Supremo N° 016-2022-TR.
[Descargar documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 016-2022-TR.
Vigencia: 30 de setiembre de 2022.

Mediante el Decreto Supremo se declara el 03 de octubre de 2022 día no laborable compensable para personas que desempeñaron como miembros de mesa durante las Elecciones Regionales y Municipales el día 02 de octubre de 2022. Para ello, se requiere que los empleadores, del sector público y privado, adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, el trabajador deberá presentar a su empleador el Certificado de Participación entregado por la ONPE al momento de reiniciar su prestación de servicios.

El presente Decreto Supremo también declara días no laborables los días viernes 30 de setiembre, sábado 01, domingo 02 y lunes 03 de octubre para los trabajadores, de sector público y privado, que presten servicios en zonas geográficas distintas al de su lugar de votación y que ejerzan su derecho a voto.

Por el contrario, los trabajadores del sector público y privado que laboren en idéntica zona geográfica de donde ejercen su voto, cuyas jornadas de trabajo coinciden con el día de las Elecciones Regionales y Municipales, tienen derecho a un permiso durante la jornada de trabajo, para ejercer su derecho al voto.

Asimismo, las personas que se desempeñen como miembros de mesa están facultados a no prestar servicios por ese día.

Amplían plazo de presentación de solicitud de los procedimientos previstos en el Decreto Supremo N° 010-2020-IN sobre regularización migratoria



Superintendencia N°
000238-2022-
MIGRACIONES.

[Descargar documento](#)

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000238-2022-MIGRACIONES.
Vigencia: 01 de octubre de 2022.

Dispone una nueva ampliación del plazo de presentación de solicitud de los procedimientos previstos en el Decreto Supremo N° 010-2020-IN, que aprobó las medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras, por un periodo de ciento (180) días calendario contados desde el 3 de octubre de 2022.

SOCIETARIO

Aprueban mejora funcional en el Sistema de Información Registral – SIR para generar asientos de inscripción en función a datos estructurados



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 129-2022-SUNARP/SN.

[Descargar documento](#)

Base legal: Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 129-2022-SUNARP/SN.
Vigencia: 12 de setiembre de 2022.

Aprueban la mejora funcional en el Sistema de Información Registral – SIR para generar asientos de inscripción en función a datos estructurados.

La implementación será de forma progresiva para los actos de compraventa, constitución de hipoteca y bloqueo registral correspondiente a una partida registral en el registro de Predios de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX y la Oficina Registral de Chiclayo – Zona Registral N° II.

Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.



Decreto Supremo N° 118-2022-PCM

[Descargar documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 118-2022-PCM
Vigencia: 30 de setiembre de 2022.

El presente Decreto prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022. Asimismo, regula el uso de la mascarilla y la implementación de las vacunas. Por lo cual, las principales disposiciones son:

El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación. Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados.

Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados.

En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes y docentes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente.

Para el caso de restaurantes o similares en espacios cerrados sin ventilación, la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos.

Los peruanos y extranjeros residentes de 12 años a más, cuyo destino final sea el territorio nacional independientemente del país de procedencia, deben acreditar haberse aplicado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero. Los extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional, deben contar con la vacunación de acuerdo al esquema de su país de origen.

De no contar con la citada vacunación, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas diagnósticas para la COVID-19 a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias para los casos positivos.

La verificación de la vacunación contra la COVID-19, en el Perú y/o el extranjero, debe realizarse a través del carné físico o virtual conjuntamente con algún documento oficial de identidad.



Si quieres tener más información o tienes alguna pregunta, contactanos:



Ricardo Lazarte
Gerente de Tax & Legal
RSM Perú
ricardo.lazarte@rsm.pe



Diego Castro
Gerente de Tax & Legal
RSM Perú
diego.castro@rsm.pe



Jhoselit Chauca
Especialista de Tax & Legal - RSM Perú
jhoselit.chauca@rsm.pe



Greicy Cabrera
Asistente de Tax & Legal - RSM Perú
greicy.cabrera@rsm.pe

